



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2024-MPC

Casma, 16 de abril del 2024

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Requerimiento N° 002-2024-TBM/OAGP-MPC de fecha 14.03.2024 del Jefe de Bienes Muebles; el Informe N° 338-2024-MPC/OAyGP/JMAS de fecha 19.03.2024 de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, y el Informe Legal N° 291-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 09.04.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la conformación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción.

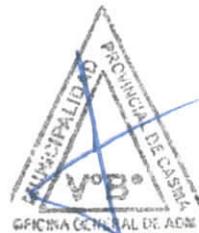
Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por finalidad "regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados".

Que, con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que en su artículo 43°, respecto al INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN EL ALMACÉN indica que: "43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda. 43.2. El Inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico"; asimismo menciona en su artículo 44° respecto al INVENTARIO MASIVO, numeral 44.1) se establece que: "Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex", y en su numeral 44.2) señala que: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 31°, numeral 31.1) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario".





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2024-MPC

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 32° respecto a la Comisión de Inventario en su numeral 32.1) establece que: "La comisión de Inventario es designada por la OGA, mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un Representante de la OGA; b) Un Representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. e) Un Representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces".

Que, en ese sentido, mediante Requerimiento N° 002-2024-TBM/OAGP-MPC de fecha 14.03.2024, el Jefe de Bienes Muebles, solicita la conformación de la nueva Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2023, adjuntando para tal fin la respectiva propuesta de los integrantes, en virtud a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". El mismo que es concordado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial a través del Informe N° 338-2024-MPC/OAyGP/JMAS de fecha 19.03.2024.

Que, al respecto, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 291-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 09.04.2024, es de opinión que resulta procedente aprobar la conformación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2023; debiéndose de emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la conformación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Casma para el año 2023, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Administración
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Contabilidad
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial
SECRETARIO Y FACILITADOR	Técnico de Bienes Patrimoniales
VEEDOR	Órgano de Control Institucional - OCI

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Comisión de Inventario constituido tome las acciones necesarias para el desarrollo del inventario físico y al finalizar presente el informe respectivo, con sus anexos y Acta de Conciliación Patrimonial – Contable, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y en general todas las unidades orgánicas, brinden las facilidades y el apoyo necesario para la toma de inventarios.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Casma: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO  
ALCALDE